

CONVENIO MODIFICATORIO PARA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESTITO SE LE DENOMINARÁ "EL CIMAV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA AMPARO SÁNCHEZ OLIVAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA LIC. LIZETH RODRÍGUEZ ZAMBRANO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EN CONJUNTO DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

1. Con fecha 23 de febrero de 2022, "EL CIMAV" celebró un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO, en lo sucesivo "EL CONTRATO" con "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", con el objeto establecido en su cláusula PRIMERA consistente en:
  1. APOYO EN EL CENTRO DE INFORMACION EN "EL CIMAV", Y SU REPRESENTACIÓN ANTE INSTANCIAS COMO EL CONRICYT, CARI, E INDUTOR, ADEMÁS, APOYO A LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS, Y SU REPRESENTACIÓN ANTE INSTANCIAS COMO EL INAI, AGN Y CAAD.
  2. IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SATISFACCIÓN DE NECESIDADES DE RECURSOS DE INFORMACION, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CONSULTA ARCHIVÍSTICA.
  3. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS INFORMATIVO/DOCUMENTAL, CONTRIBUYENDO DE ESTA FORMA, CON LOS OBJETIVOS RELACIONADOS CON LOS EJES PRINCIPALES DEL CENTRO, PERO TAMBIÉN EN LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS PRODUCTOS DOCUMENTALES, GENERADAS POR LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONSTITUYEN AL CENTRO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS.
  4. APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL.
2. "EL CONTRATO" celebrado es identificado con el número **1A220091** y forma parte de un Procedimiento de Contratación mediante Adjudicación Directa, de acuerdo con el **Artículo 41 fracción XIV** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que para cubrir las erogaciones que se deriven de "EL CONTRATO", se afectó la partida presupuestal número **33901** del proyecto **10032**.
3. En la cláusula **SEGUNDA** de "EL CONTRATO" denominada "**VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO**", se acordó la prestación del servicio a partir del día **01 DE MARZO DE 2022** al **31 DE DICIEMBRE DE 2022**.
4. En la cláusula **CUARTA** de "EL CONTRATO" denominada "**IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**", "EL CIMAV" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" la cantidad de \$248,087.20 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), más la cantidad de \$39,693.95 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total a pagar de **\$287,781.15 (DOSCIENTOS OCENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.)**, menos las retenciones de impuestos correspondientes, contra el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes. Artículo 45, fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cantidad a que se refiere la presente cláusula será pagada en parcialidades mensuales, previo informe de las actividades realizadas.

5. Que mediante oficio **No. CAD-110/22** de fecha **02 de diciembre de 2022**, fue dado a conocer la necesidad de continuar con el servicio hasta el mes de febrero del ejercicio fiscal 2023.

**D E C L A R A C I O N E S:**

1. **“LAS PARTES”** declaran su voluntad de suscribir el presente instrumento con el carácter de **AMPLIACIÓN**.
2. La **Lic. María Amparo Sánchez Olivas**, cuenta con las facultades conferidas en el Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la Directora General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., en fecha 08 de agosto de 2022, la cual consta en la Escritura Pública número 28,071 pasada ante la fe del Licenciado Sergio Granados Pineda, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, contando con las facultades conferidas en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.
3. **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, con personalidad debidamente acreditada en términos de las **DECLARACIONES** hechas en **“EL CONTRATO”**, en el correlativo apartado del instrumento principal que da origen al presente, reproduciendo como si a la letra se insertasen.
4. Convienen que el presente convenio, lo realizan con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** “**EL CIMAV**” y “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**” convienen que el objeto del presente convenio es ampliar el plazo de ejecución y como consecuencia el importe, por lo que acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA**, para quedar de la siguiente forma:

**SEGUNDA. VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO.** “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**” se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato en “**EL CIMAV**” en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del día **01 DE MARZO DE 2022 AL 28 DE FEBRERO DE 2023** y será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

**CUARTA. IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.** “**EL CIMAV**” se compromete a pagar a “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”, la cantidad de **\$248,087.20 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$39,693.95 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total a pagar de **\$287,781.15 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.)**, menos las retenciones de impuestos correspondientes, contra el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes. Artículo 45, fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cantidad a que se refiere la presente cláusula será pagada en parcialidades mensuales, previo informe de las actividades realizadas.

Y para el periodo el 01 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2023 el monto total de “**El CONTRATO**” es por la cantidad de **\$49,617.44 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 44/100 M.N.)**, más el 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$7,938.79 (SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.)**, dando un total de **\$57,556.23 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.)**, menos las retenciones de

impuestos correspondientes, contra el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes. Artículo 45, fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cantidad a que se refiere la presente cláusula será pagada en parcialidades mensuales, previo informe de las actividades realizadas.

**SEGUNDA. INALTERABILIDAD.** Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de “**EL CONTRATO**”.

**TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:** “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**” y “**EL CIMAV**”, reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

**CUARTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN:** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley Sobre el Contrato de Seguro, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles; así como a todas aquellas que resulten aplicables. En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chihuahua, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, “**LAS PARTES**” ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN TRES FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 19 DE DICIEMBRE DE 2022.

POR “**EL CIMAV**”

LIC. MARÍA AMPARO SÁNCHEZ OLIVAS  
MANDATARIA LEGAL

POR “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”

LIC. LIZETH RODRÍGUEZ ZAMBRANO

MTRO. MARCOS LÓPEZ CARRASCO  
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR  
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

cimav  
REVISADO JURÍDICO



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.  
 MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA  
 CIM941025MJ1  
 CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

PORTAL PARA SUBIR FACTURAS: <http://documentos.proveedores.cimav.edu.mx/>  
 USUARIO: ROZL950808FC0 CLAVE: 907820ce

"EN CASO DE QUE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTE SUJETA A UN CONTRATO Y EXISTA DISCREPANCIA ENTRE AMBOS DOCUMENTOS, PREVALECE LA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO"

F. REQ. 16/01/2023	PROVEEDOR: 4352-RODRIGUEZ ZAMBRANO LIZETH  GUADALUPE VICTORIA 833, NUEVO TRIUNFO, CHIHUAHUA  TEL. FAX. 0	En términos del Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de retraso sobre el valor de los bienes no entregados o los servicios no prestados en los términos establecidos en esta orden de compra, la cual se deducirá de su pago. "PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE DÍAS DE ATRASO, SE CONSIDERARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ORDEN DE COMPRA SEA COLOCADA"	COTIZACION: AMPLIACION CONDICIONES DE ENTREGA: 59 Día (s) CONDICIONES DE PAGO: VS FACTURA/MENSUAL TIPO ORDEN DE COMPRA COMPRA DIRECTA NO. DE CONTRATO:
ORDEN DE COMPRA  1A230006  FECHA ORDEN 18/01/2023	REQUISICION No. 230015	FAVOR DE CITAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN

SOLICITANTE: DOMINGUEZ LECHUGA EMILIO PASCUAL

#	PART.	PROYECTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/A	PRECIO	IMPORTE
1	33901	10031	<b>PARA CENTRO DE INFORMACION</b> . . .   Convenio modificatorio para ampliación de vigencia al contrato de Prestación de servicios profesionales de la Lic. Lizeth Rodríguez Zambrano para el Área del Centro de Información De la Orden de Compra IA220091 ----- 28,778.11 MENOS RETENCION DE IRS E IVA NETO A PAGAR 23,650.97 MENSUAL DURANTE ENERO Y FEBRERO 2023  1. Apoyo en el Centro de Información en el CIMAV, y su representación ante instancias como el CONRICYT, CARI, e INDAUTOR, además apoyo a la Coordinación de Archivos, y su representación ante instancias como el INAI, AGN y CAAD. 2. Identificación, selección y satisfacción de necesidades de recursos de información, así como la integración, actualización y puesta en marcha de los instrumentos de control y consulta archivística. 3. Administración y gestión de los recursos informativo/documental, contribuyendo de esta forma, con los objetivos relacionados con los ejes principales del Centro, pero también en la correcta gestión de los productos documentales, generadas por las diferentes unidades administrativas que constituyen al Centro, para dar cumplimiento a las actividades en materia de transparencia y acceso a la información, a través de la Coordinación de Archivos. 4. Apoyo en la administración del Repositorio ART 92 REGLAMENTO PRIMER PARRO ART 41 F XIV.	2.000	PZA	24,808.7200	49,617.44

SANCHEZ OLIVAS MARIA AMPARO

DIRECTORA DE ADMON Y FINANZAS

ESCOBEDO LIRA BONIFACIO

JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO

SUBDIRECTOR DE FINANZAS



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.  
 MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA  
 CIM941025MJ1  
 CHIHUAHUA,CHIH,CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

PORTAL PARA SUBIR FACTURAS: <http://documentos.proveedores.cimav.edu.mx/>  
 USUARIO: ROZL950808FC0 CLAVE: 907820ce

"EN CASO DE QUE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTE SUJETA A UN CONTRATO Y EXISTA DISCREPANCIA ENTRE AMBOS DOCUMENTOS, PREVALECE LA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO"

F. REQ. 16/01/2023	PROVEEDOR: 4352-RODRIGUEZ ZAMBRANO LIZETH  GUADALUPE VICTORIA 833, NUEVO TRIUNFO, CHIHUAHUA  TEL. FAX. 0			En términos del Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de retraso sobre el valor de los bienes no entregados o los servicios no prestados en los términos establecidos en esta orden de compra, la cual se deducirá de su pago. "PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE DÍAS DE ATRASO, SE CONSIDERARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ORDEN DE COMPRA SEA COLOCADA"	COTIZACION: AMPLIACION CONDICIONES DE ENTREGA: 59 Día (s) CONDICIONES DE PAGO: VS FACTURA/MENSUAL TIPO ORDEN DE COMPRA COMPRA DIRECTA NO. DE CONTRATO:
ORDEN DE COMPRA  1A230006  FECHA ORDEN 18/01/2023	REQUISICION No. 230015			FAVOR DE CITAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN

SOLICITANTE: DOMINGUEZ LECHUGA EMILIO PASCUAL

#	PART.	PROYECTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/A	PRECIO	IMPORTE
			actividades en materia de transparencia y acceso a la información, a través de la Coordinación de Archivos. 4. Apoyo en la administración del Repositorio ART 92 REGLAMENTO PRIMER PARRO ART 41 F XIV.				

ESTA ORDEN ESTA REGULADA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

FACTURAR A: CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.  
 MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA CHIHUAHUA,CHIH,CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

TOTAL EN LETRA (\* CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N. \*)

SubTotal MXN 49,617.44  
 IVA 7,938.79  
 TOTAL ORDEN 57,556.23

SANCHEZ OLIVAS MARIA AMPARO

DIRECTORA DE ADMON Y FINANZAS

ESCOBEDO LIRA BONIFACIO

JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO

SUBDIRECTOR DE FINANZAS